



INTERNATIONAL COFFEE ORGANIZATION
INTERNACIONAL DEL CAFÉ
INTERNACIONAL DO CAFÉ
INTERNATIONALE DU CAFÉ

ICC Resolución No. 449

24 septiembre 2012

Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café

109^o período de sesiones

24 – 28 septiembre 2012

Londres, Reino Unido

Resolución Número 449

APROBADA EN LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA,
EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Prórroga del plazo para la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo 3 del Artículo 40 del Acuerdo Internacional del Café de 2007 se estipula que el Consejo podrá decidir otorgar ampliaciones de plazo a los Gobiernos Signatarios que no hayan podido depositar sus respectivos instrumentos al 30 de septiembre de 2008;

Que en el párrafo 1 de la Resolución Número 448 se estipula que el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007 se prorrogue una vez más hasta el 30 de septiembre de 2012;

Que en el párrafo 1 de la Resolución Número 447, los Gobiernos que reúnan las condiciones necesarias para afiliarse de conformidad con el Artículo 43 del Acuerdo podrán adherirse depositando un instrumento de adhesión en la Organización a más tardar el 30 de septiembre de 2012 o en cualquier otra fecha que el Consejo pueda decidir; y

Que varios Gobiernos han indicado que precisan más tiempo para depositar los instrumentos exigidos,

RESUELVE:

Prorrogar el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007 en poder del Depositario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 40 del Acuerdo y en la Resolución Número 448, de manera tal que en vez de expirar el 30 de septiembre de 2012 lo haga el 30 de septiembre de 2013.

Prorrogar el plazo para el depósito de un instrumento de adhesión al Acuerdo Internacional del Café de 2007 en poder del Depositario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 43 del Acuerdo y en la Resolución Número 447, de manera tal que en vez de expirar el 30 de septiembre de 2012 lo haga el 30 de septiembre de 2013 o cualquier otra fecha que el Consejo pueda decidir.